



**Señor Notario:**

En el registro de escrituras públicas a su cargo dígnese extender una que contenga el poder especial otorgado de conformidad con las siguientes cláusulas:

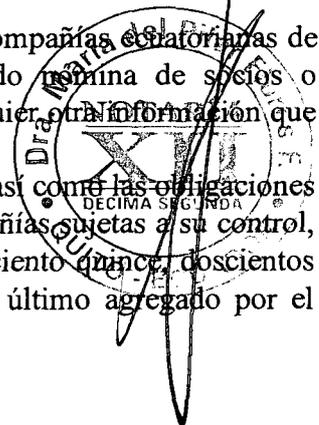
**PRIMERA.- Compareciente:**

Comparece al otorgamiento del presente poder especial el señor Allan Søgård Larsen, portador del documento de identificación No. 202421433 en su calidad de Presidente y Representante Legal de la compañía **EMI HOLDINGS MANAGEMENT, S.A.**, en adelante denominada indistintamente “la Compañía Poderdante” o “la Poderdante”. El compareciente es de nacionalidad danesa, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Dinamarca.

**SEGUNDA.- Otorgamiento de poder:**

El compareciente, señor Allan Søgård Larsen en su calidad de Presidente y Representante Legal de la compañía **EMI HOLDINGS MANAGEMENT, S.A.**, sociedad legalmente establecida en la República de Panamá con domicilio en la ciudad de Panamá, por medio del presente documento confiere poder especial, pero amplio y suficiente cual en derecho se requiere, a favor del ingeniero **David Esteban Erazo Carrión**, ciudadano ecuatoriano, portador de la cedula de ciudadanía No. 1711896371, en adelante denominado “el Apoderado”, para que a nombre de la Compañía Poderdante realice los siguientes actos:

1. Asista a nombre de la Compañía Poderdante con voz y voto a las juntas generales de las compañías en las cuales la Poderdante sea socia o accionista y suscriba las actas respectivas.
2. Firme los talonarios de certificados provisionales, talonarios de los títulos de acciones, o talonarios de certificados de aportación, que sean emitidos a nombre de la Poderdante por las compañías en las cuales sea socia o accionista.
3. Endose títulos de acciones cuya cesión haya sido autorizada previamente por la Poderdante mediante comunicación escrita. Firme escrituras públicas de transferencia de participaciones cuya cesión haya sido previamente aprobada por la Poderdante mediante comunicación escrita.
4. Acepte las cesiones de acciones o participaciones hechas a favor de la Poderdante y firme los respectivos documentos de transferencia.
5. Llene y suscriba los formularios requeridos por la Superintendencia de Compañías con los datos de los accionistas y administradores de la Poderdante y otros datos; presente ante dicha entidad estos formularios y la documentación adicional que por ley corresponda.
6. Solicite a la Superintendencia de Compañías datos de las compañías estrajeras de las cuales la Poderdante es socia o accionista incluyendo ~~lista~~ <sup>información</sup> de socios o accionistas, nombres y datos de los administradores y cualquier ~~otra información~~ <sup>información</sup> que la Poderdante requiera.
7. Ejercer a nombre de la Poderdante las facultades y derechos así ~~como las obligaciones~~ <sup>como las obligaciones</sup> establecidas en la ley para los socios y accionistas de compañías ~~sujetas a su control~~ <sup>sujetas a su control</sup>, en particular las referentes a los artículos ciento catorce y ciento ~~quince~~ <sup>quince</sup>, doscientos siete al doscientos veintiuno y al artículo posterior a este último agregado por el



artículo trece de la Ley Reformatoria a la Ley de Compañías publicada en el Registro Oficial quinientos noventa y uno del quince de mayo del dos mil nueve.

8. Represente a la Poderdante ante organismos públicos y privados, ante autoridades administrativas, seccionales, municipales, policiales, y cualquier otra que fuere necesario, presentando solicitudes, reclamos, impugnaciones, apelaciones, recursos y realizando cualquier trámite de tipo administrativo en que tenga interés la Poderdante, especialmente ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el Servicio de Rentas Internas, la Superintendencia de Compañías y ante cualquier otra entidad pública nacional o seccional.
9. Responda a requerimientos, reclamos, denuncias y demandas que sean planteadas por terceros.
10. Designe uno o más procuradores judiciales para que a nombre de la Poderdante la representen judicial y extrajudicialmente como actora o demandada en actos, diligencias y actuaciones judiciales y en toda instancia administrativa o judicial, presente toda clase de escritos, peticiones, demandas y denuncias, conteste las que deduzcan en contra de la Poderdante, proponga excepciones, asista a juntas o audiencias de conciliación, preliminares o definitivas en las causas en que fuere parte la Poderdante y en toda diligencia judicial; solicite, evacue y presente pruebas, impugne las contrarias, pida aclaración o ampliación de sentencias, interponga recursos, apelaciones, impugnaciones, se someta a la decisión de árbitros o a mediación y actúe con todas las facultades propias de los procuradores judiciales, inclusive aquellas señaladas en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil.

El presente poder debe entenderse tan amplio y suficiente como fuere necesario para que en ningún momento queden sin representación los intereses de la Compañía Poderdante, autorizando adicionalmente al Apoderado para que realice, sin limitación y restricción alguna, todos y cada uno de los actos que sean necesarios en representación de la Poderdante. En consecuencia, terceros no podrán alegar insuficiencia o falta de poder. El Apoderado podrá delegar una parte de los encargos o todos los encargos dados mediante este poder.

Usted, señor Notario, se dignará anteponer y añadir las cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento.

Atentamente

2012-02-06  


Allan Sogaard Larsen



La suscrita Anette Christiansen, notario público de Copenhague, Dinamarca, certifica, que

**Don Allan Søgaard Lambrechtsen**

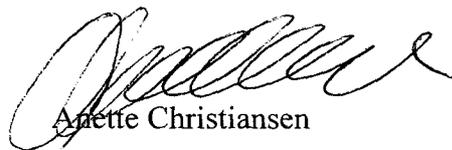
ha firmado el presente documento.

El otorgante me acreditó su identidad mediante la presentación de su pasaporte.

El documento no tenía correcciones ni adiciones visibles aparte de las señaladas con mi firma (iniciales).

En fé de lo cual pongo mi firma y el sello notarial.

**La Notaría de Copenhague**, a 6 de 02 de 2012.



Anette Christiansen  
notario público



APOSTILLE  
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Land: Danmark  
Country: Denmark

Dette offentlige dokument / This public document

2. er underskrevet af / has been signed by  
Anette Christiansen

3. i legenskab af / acting in the capacity of  
Notar / Notary Public

4. er forsynet med segl/stempel af / bears the seal/stamp of  
Københavns Byret / Copenhagen City Court

Attesteret / Certified

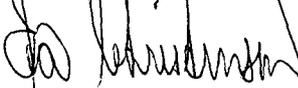
5. i København 6. den 7. februar 2012  
at Copenhagen the 07 February 2012

7. af Udenrigsministeriet  
by the Ministry of Foreign Affairs of Denmark

8. Nr. / N° DNK-00239246

9. Segl/stempel / Seal/stamp:

10. Underskrift / Signature:



Anette Christiansen



Notary public of Co.  
Denmark





Principio de la Traducción N°Q021377-----

APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

- 1. País: Dinamarca
- El presente documento público
- 2. Ha sido firmado por
- Anette Christiansen
- 3. Actuando en la capacidad de
- Notario Público
- 4. Lleva el timbre/sello de
- Tribunal de la Ciudad de Copenhague

Certificado

- 5. En Copenhague
- 6. El 7 de febrero de 2012
- 7. Por el Ministerio de Asuntos Exteriores de Dinamarca
- 8. N° DNK-00239246
- 9. Timbre/Sello:
- 10. Firma:

[SELLO: MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES]

[FIRMA ILEGIBLE]  
Ea Christiansen

-----Fin de la Traducción N°Q021377

Ankur Mehrotra, ciudadano indio portador de la cédula de identidad No. 1757026917, Traductor de 9h05 Inc., Agencia de Traducciones domiciliada en la ciudad de San Francisco de Quito, con RUC 1753101110001, certifico que la que antecede es traducción fiel y completa al español del documento que antecede, redactado en inglés. La agencia y el traductor no se responsabilizan por el contenido del documento ni por su veracidad.

*Ankur Mehrotra*

Y en fe de ello, suscribo el presente documento en la Ciudad de San Francisco de Quito, a 18 de febrero del 2016



Esta traducción está impresa en papel especial y no tiene alteración alguna.







Factura: 001-004-000019901



20161701001D01053

DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN DE FIRMAS N° 20161701001D01053

En la ciudad de QUITO el día 18 DE FEBRERO DEL 2016, (12:41) ante mí, NOTARIO(A) JORGE ENRIQUE MACHADO CEVALLOS de la NOTARÍA PRIMERA , concurre(n), ANKUR MEHROTRA POR SUS PROPIOS DERECHOS portador(a) de la CÉDULA 1757026917, de nacionalidad INDIAN estado civil SOLTERO(A), mayor de edad, domiciliado(a) en QUITO; quien(es) me solicita(n) que proceda a receptor su(s) firma(s) y rúbrica(s), que va(n) a suscribir al pie del presente documento APOSTILLA CERTIFICADA, de cuyo contenido se responsabiliza(n), a fin de que sea(n) AUTENTICADA(S). Al efecto identificado(s) que fue(ron) por mí, en forma libre y voluntaria procede(n) en mi presencia a estampar su(s) firma(s) y rúbrica(s) al pie del referido documento por lo que en aplicación a lo dispuesto en el artículo 18 numeral 3 de la Ley Notarial, doy fe de que dicha(s) firma(s) y rúbrica(s) es(son) AUTÉNTICA(S). - Una copia certificada de esta diligencia queda incorporada en el libro respectivo de esta Notaría.



*Jorge Enrique Machado Cevallos*  
NOTARIO(A) JORGE ENRIQUE MACHADO CEVALLOS  
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO



*[Signature]*  
Dra. María del Pilar  
NOTARÍA  
XII  
DECIMA SEGUNDA  
QUITO - ECUADOR





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE  
IDENTIDAD EXT  
APELLIDOS Y NOMBRES  
MEHROTRA  
ANKUR  
LUGAR DE NACIMIENTO

Nº 175702691-7

India  
Ambedkar Nagar (Uttar Pradesh)  
FECHA DE NACIMIENTO 1991-02-15  
NACIONALIDAD INDIA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL SOLTERO

INSTRUCCIÓN:  
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN:  
LICENCIADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
MEHROTRA VINOD KUMAR

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
MEHROTRA VEENA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN:  
QUITO  
2015-09-30

FECHA DE EXPIRACIÓN:  
2025-09-30

V1333V2242



000640110



*Ambedkar*  
MEHROTRA

NOTARIO DEL CEDULADO

NOTARIA PRIMERA DE QUITO  
EN APLICACIÓN A LA LEY DE MODERNIZACIÓN  
Y A LA LEY NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está  
conforme con su original que me fue presentado  
en QUITO, FOLIOS UN(OS) 18 FEB 2016



Notario Primero del Cantón QUITO  
Miguel Ángel Martínez Cavallas





El documento que antecede en  
sus.....foja(s) es FIEL COMPULSA  
lo certifico

Quito a, 22 MAR. 2018

*Dra. María del Pilar Flores Flores*  
NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA

